

...SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 01 de Diciembre del 2.005, bajo el número 0002 del Registro Mercantil, Tomo 38.- Se tomo nota al margen de la inscripción No.- 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 48 vta., Tomo 30.- Queda archivada la TERCERA Copia Certificada de la Protocolización de veintisiete de octubre del dos mil cinco efectuada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS referente al PODER que la Compañía Extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V. confiere a favor del SR. MAURIZIO GRANDI.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0025.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución Se anotó en el Repertorio bajo el número 000860.- Quito, a seis de enero del año dos mil seis EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.- REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. 05.Q.I.J.5002 JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 27 de octubre del 2005, que contiene el Poder que la compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." a través del Presidente del Directorio, confiere al señor Maurizio Grandi de nacionalidad italiana, con la soli-

US, Q.I.J. CINCO MIL DOS DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 01 de diciembre de 2005, bajo el número 0002 del Registro Industrial, Tomo 38.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 000860.- Quito a seis de enero del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través del Presidente del Directorio, confiere al señor MAURIZIO GRANDI, protocolizada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre del 2005 y la Resolución No. 05.Q.I.J.5002 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 1 de diciembre del 2005, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 0002 del Registro Mercantil, Tomo 38 en fecha 6 de enero de 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha dieciséis de enero de dos mil seis a folios 0000153 al 0000165.-Certifico Quito, 16 de enero de 2006 Dr. Patricio Baño Falomino COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS. hay firmas y sellos. AC/2044872/1

No. 560
PROTOCOLIZACION
 TRADUCCION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL PODER DE REPRESENTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXTREMESYSTEM CIA. LTDA..

La compañía EXTREMESYSTEM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de junio del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.I.J.2689

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Compra y comercialización de artículos de oficina.....

Quito, 06 JUL. 2006

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO



AR/44415/c

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE TERCERIZADOS MOLINA TRANSTERMO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTES TERCERIZADOS MOLINA TRANSTERMO CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°06.Q.I.J.0181 de 17 ENE 2006.

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo referente al objeto social al mismo que se le agrega lo siguiente: ARTICULO TRES.- "... Podrá además realizar actos y contratos de servicios de personal especializados en todas las áreas, entre otras, personal para contabilidad y auditoría, ingeniería en sistemas con personal técnico en software y hardware, personal para enfermería, personal para limpieza, personal para alimentación,..."

Quito, 17 ENE 2006.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/2044846/R